

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|---------------|
| Un año..... | 33'50 pesetas |
| Seis meses..... | 17'50 > |
| Tres id..... | 9 > |

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionarlos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 36 pesetas |
| Seis meses..... | 18'50 > |
| Tres id..... | 10 > |

Pago adelantado.

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Teniendo necesidad este Gobierno Civil de conocer urgentemente la filiación política de cada uno de los Concejales que constituyen los Ayuntamientos de esta provincia, sirvase usted, sin excusa ni pretexto alguno, remitir a mi Autoridad, dentro de la presente semana, una relación en la que se haga constar la referida filiación política de cada uno de los Concejales, debiendo advertirle que dicha relación ha de estar en este Gobierno Civil, sin falta, el próximo sábado día 4 de agosto venidero, bien entendido que, los que para la indicada fecha no hayan cumplimentado el expresado servicio serán multados, tanto los Alcaldes como los Secretarios, con 100 pesetas cada uno, con las que desde ahora quedan conminados.

Burgos 30 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Autorizados los individuos del Cuerpo de Seguridad para vestir de paisano en las horas

francas de servicio, y siendo reconocidos como tales Agentes de la Autoridad por maleantes y extremistas, éstos, aprovechando la circunstancia de que muchos de aquellos suelen vivir en barriadas situadas en el extrarradio de las poblaciones y la seguridad de que no llevan armas cuando visten de paisano, les hacen objeto de agresiones, como lo comprueban los repetidos casos en que dichos atentados se producen.

Por otra parte, se mejoraría notablemente la seguridad pública con el auxilio eficazísimo que los mencionados individuos del Cuerpo de Seguridad podrían prestar a los ciudadanos en todo momento, aun yendo de paisano, si fuesen provistos de su pistola reglamentaria.

En su vista,

Este Ministerio ha acordado autorizar a V. E. para que los individuos del Cuerpo de Seguridad puedan llevar, cuando vistan de paisano en las horas francas de servicio, la pistola reglamentaria que tienen asignada, sin otro justificante que su tarjeta de identidad.

Madrid, 21 de julio de 1934.—Rafael Salazar Alonso. = Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles y Delegados gubernativos de Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta 24 julio 1934).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de la orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la

Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de junio de 1931:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años.
- 4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 5.ª Estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de julio de 1931.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

Dichas condiciones habrán de justificarse mediante la debida documentación unida a la instancia, en solicitud de las oposiciones, sin que tenga validez la referencia a documentación presentada en otro expediente de oposiciones.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar

ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de marzo de 1926 (*Gaceta del 30*).

Madrid, 12 de julio de 1934.—El Subsecretario, Ramón Prieto.

(Gaceta 17 julio 1934).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente la existencia del mal rojo del cerdo en el término municipal de Barrios de Colina, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Cochiqueras, propiedad de D. Felipe Rubio y D. Antonio González.

Zona que se declara neutra: Una faja de 100 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXVII del mencionado Reglamento de Epizootias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, para el embarque de ganados de la especie porcina en las Estaciones de Burgos a Castil

de Peones, se precisará la guía de origen y sanidad, extendida por los Inspectores municipales Veterinarios del punto de procedencia del ganado.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 27 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Sección Provincial de Agricultura.

CIRCULAR

Nuevamente hemos de llamar la atención de todo individuo que comercie con trigo, en el sentido de que sin la guía de circulación o venta no pueden transportar trigo, tal ha ocurrido con el vecino y panadero de la villa de Presencio, D. Cirilo Diez Miguel, dueño de 3.220 kilos de dicho cereal que lo conducía en el camión de D. Crescenciano Simancas Rozas, siendo detenido y decomisado por el comandante de puesto de la Guardia civil de Pampliega, por carencia de dicho documento.

Por tanto, en providencia de esta cía y de conformidad con lo que de termina el artículo 14 del Decreto de 30 de junio último del Ministerio de Agricultura y aplicando cuanto dispone la legislación vigente de Abastos, se les impone a cada uno de dichos señores la multa de 150 y 100 pesetas, respectivamente.

Burgos 27 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue:

He autorizado proyección películas, «Aquí guardamos chicos», «Héroe de Gallinero», «Discipulos y Profesores» y «Enriquito juerguista», de la casa Hispano American Film; «Revista Paramount, números 38 y 49», de la casa Paramount Films; «Fetiché Rey del Circo» y «Fetiché se casa», de la casa Cine Educativo; «El es ella», «Jorge y Georgina», «Déjame quererte» y «La muñeca fingida», de la casa alianza cinematográfica, U F A; «El Fiscal vengador», de la casa Erres-

to González; «Una aventura en la niebla», de la casa Sice; «Fraude legal», de la casa Cifesa; «Noticario Fox», número 28; «A C Volumen 6.º», suprimiendo en él la escena en que Hitler aparece viendo desfilar a los nazis, de la casa Hispano Fox Film, y «El niño en su cuarto año», de la casa Carlos Stella.

Lo que se hace público para general conocimiento y particularmente de las autoridades locales y de los empresarios de industrias dedicadas al cinematógrafo.

Burgos 26 de julio de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero

D. Gerardo Baciero Gil, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil, que en este Juzgado se sigue, a instancia del Procurador D. Arcadio Martín y Lobo, en nombre y como apoderado de D. Samuel Estefanía Alfonso, contra D. Félix Velázquez Cuesta, vecino de La Aguilera, sobre pago de 110 pesetas, se sacan a pública y primera subasta que tendrá lugar el día 17 del próximo agosto, a las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, que fueron embargadas como de la propiedad de dicho demandado, sitas en término jurisdiccional de La Aguilera.

Una tierra al pago de Sotillejo, de seis celemines, tasada en 30 pesetas.

Otra tierra a Valdevicante, de once celemines, tasada en 40 pesetas.

Una viña al camino de Villalba, de seiscientas cepas, desbrobada y ya tierra, tasada en 60 pesetas.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndolo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y sin que se haya verificado previamente sobre la mesa del Juzgado la consigna del 10 por 100 importe de la misma, quienes a la vez harán presentación de sus cédulas personales, haciendo constar que no se halla suplida la falta de titulación de especificadas fincas.

Dado en Aranda de Duero, a 24 de julio de 1934.—El Juez, Gerardo Baciero.—Ante mí, Aurelio Ca-
bestrero.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Expropiaciones

En la relación de propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Caleruega, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden, de Gumiel de Hizán a Huerta de Rey, trozo 2.º, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 13 de junio de 1931, número 132, dejó de incluirse entre las fincas señaladas con los números 11 y 12, una finca rústica, número 11, de la propiedad de D. Toribio Peña y entre las fincas señaladas con los números 106 y 107, otra finca rústica, número 106, de la propiedad de D. Gregorio Martínez, vecinos de Caleruega, dedicadas al cultivo de cereales.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y de los interesados.

Burgos 27 de julio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Instalaciones eléctricas.

Tarifas máximas que pretende establecer la Sociedad Anónima «Distribuidora Palentina de Electricidad», en el suministro de energía eléctrica a los pueblos de Melgar de Fernamental, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Santa María de Ananúñez, Tagarrosa, Valtierra, Itero del Castillo, Arenillas de Riopisuerga, Villaveta, Villasandino, Sasamón, Villasideo, Villadiego, Palacios de Riopisuerga, Castrillo-Matajudíos, Villamayor de Treviño, Sordillos, Mahallos, Grijalba, Villasilos, Yudego y Villandiego, Villagutiérrez, Vilviestre de Muñó, Ommillos de Sasamón y Castrillo de Murcia, de la provincia de Burgos, y otros varios de la de Palencia.

A)—Alumbrado por contador.

TARIFA NUMERO 1.

El primer hecto vatio hora del consumo mensual, 3'45 pesetas.

Los nueve hecto vatios hora siguientes del consumo mensual, cada uno, a 0'07 pesetas.

Desde el 11 al 60, cada uno, a 0'015.

Desde el 61 al 210, cada id., a 0'085.

Desde el 211 al 410, cada id., a 0'080.

Desde el 411 al 710, cada id., a 0'075.

Desde el 711 al 1210, cada id., a 0'070.

Desde el 1211 al 2210, cada id., a 0'060.

Desde el 2211 al 5510, cada id., a 0'055.

Desde el 5511 al 10000, cada id., a 0'045.

Los restantes, cada id., a 0'035.

Como aclaración y para mejor comprensión de la tarifa indicada, exponemos a continuación el siguiente ejemplo: Supóngase que el consumo acusado por el contador es de 80 HVH:

El primer HVH., 3'45 pesetas.

Los nueve siguientes, a 0'07 pesetas, 0'63 id.

Los 50 id., a 0'015 id., 0'75 id.

Los 20 id., a 0'085 id., 1'70 id.

Importe total, 6'53 id.

Alquiler de contador.

Hasta 10 amps., 1'50 pesetas al mes.

En adelante, 2'00 id.

B).—Alumbrado a tanto alzado.

I. Con lámparas de filamento metálico.

Para instalaciones cuya capacidad no sea mayor de 16 bujías, 2'57 pesetas por mes.

Para id. cuya capacidad sea mayor de 16 y no exceda de 32, 4'27.

Para id. de 32 a 50, 6'50.

Para id. de 50 a 75, 9'10.

Para id. de 75 a 100, 11'80.

Para id. de 100 a 150, 16'85.

Para id. de 150 a 200, 21'60.

Para id. de 200 a 300, 30'35.

Para id. de 300 a 400, 37'80.

Para id. de 400 a 500, 43'85.

En las instalaciones cuya capacidad sea mayor de 500 bujías, se abonará el exceso sobre dicha cifra a razón de ocho pesetas con diez céntimos mensuales por cada 100 bujías o fracción de 100.

No se admiten lámparas de menor intensidad de 16 bujías.

II. Con lámparas de filamento de carbón.

Se multiplicará por tres el número de bujías que se instalen, y el número de bujías que resulten de dicha multiplicación se considerarán como si correspondieran a lámparas de filamento metálico, a las que se aplicará la tarifa dicha en I.

No se admiten lámparas de menor intensidad de cinco bujías.

III. Con lámparas llamadas de 1/2 vatio.

Se multiplicará por 2/3 el número de bujías que se instalen, y al resultado se le aplicará la tarifa dicha en I.

No se admiten lámparas de menor intensidad de 200 bujías.

C) - Electromotores, calefacción y otros usos domésticos.

Servicio por contador.

Los primeros 2.500 kilovatios-hora del consumo mensual, uno, a 0'38 pesetas.

Los siguientes 2.500, a 0'32.

Los id. 5.000, a 0'29.

Los id. 10.000, a 0'26.

Los id. 20.000, a 0'22.

Los id. 40.000, a 0'18.

El resto, a 0'15.

El abonado se compromete a satisfacer mensualmente como mínimo de consumo por caballo instalado 15 pesetas.

En todos los casos serán a cargo del abonado los impuestos establecidos y que puedan establecerse, incluso el timbre de póliza.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento general.

Burgos 25 de julio de 1934. = El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Roa.

Hallándose vacante, por fallecimiento del que la desempeñaba, la plaza de oficial-auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, y en cumplimiento al acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 9 de junio último, se anuncia su provisión en propiedad, mediante concurso y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Ser español, mayor de 23 años y menor de 36.

2.^a Observar buena conducta que se acreditará con el certificado correspondiente.

3.^a Serán preferidos los naturales o vecinos de esta población.

4.^a Disfrutará de un sueldo anual de 1250 pesetas.

Las instancias se presentarán en la Secretaría municipal, en las horas de oficina y durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Roa 26 de julio de 1934. = El Alcalde, Anacleto Crespo.

Alcaldía de Villasandino.

Los días 4 y 5 de agosto próximo tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la cobranza del primer trimestre del reparto general de utilidades, correspondiente al actual ejercicio, y hasta el 31 del

mismo en el domicilio del Recaudador, calle de San Roque, número 2.

Los que no hagan efectivo el pago antes de expirar los plazos señalados les será exigido por la vía de apremio con los recargos establecidos en el vigente Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros comprendidos en dicho repartimiento.

Villasandino 27 de julio de 1934. = El Alcalde, José Manrique.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Belorado.

D. Francisco Gallardo Gutiérrez, Oficial 1.^o del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Recaudador Agente Ejecutivo de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente general que me hallo instruyendo por débitos del concepto de rústica y urbana, pertenecientes a los años de 1929 y posteriores, y que fueron comprendidos en las relaciones de deudores presentadas en la Tesorería de Hacienda de la provincia, se hallan adeudando sus cuotas los contribuyentes que a continuación se expresan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de domicilio ignorado otros, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se seguirá procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Redecilla del Campo.

Lucas Riaño y otros tres, adeudando 5'21 pesetas.

Los mismos, 5'21.

Ovidio Alonso, 1'04.

Petra Sotó, 1'25.

José Solaya, 5'60.

El mismo, 5'60.

Pedro Riaño, 9'80.

Victoriano Oñate, 4'02.

Aquilina Aguilar, 7'71.

Aniceto Ochoa, 6'67.

Baltasar Ronda, 1'40.

Domingo Imaña, 3'15.

Esteban García, 4'92.

Emeteria Sierra, 3'50.

Francisco Pérez, 2'44.

Félix Riaño, 7'01.

Felipe Vitores, 2'44.

Francisca Carmona, 1'77.

Julián Aguilar, 5'94.

Juan Castro, 2'79.

Juan Diez, 2'45.

Lesmes Gómez, 6'30.

Miguel Alonso, 2'10.

Marcos Calvo, 5'60.

Manuel Martínez, 2'44.

Nicolás Silvestre, 1'40.

Plácido Medrano, 7'71.

Pablo Murillo, 5'99.

Pablo Ansuena, 5'25.

Ramón Riaño, 2'79.

Ricardo Zárate, 2'44.

Saturnino Villar, 1'40.

Saturio Perujo, 4'90.

Segundo Corral, 1'77.

Vicente Martínez, 1'05.

Faustina Manero, 5'63.

La misma, 5'69.

José Solaya, 5'65.

Pedro Riaño, 9'88.

Faustina Manero, 5'69.

Pedro Riaño, 9'88.

Aquilino Aguilar, 7'77.

Aniceto Ochoa, 6'70.

Domingo Imaña, 3'17.

Esteban García, 4'97.

Emeteria Sierra, 3'53.

Felisa Riaño, 7'07.

Felipe Vitores, 2'49.

Francisco Carmona, 1'77.

Francisco Pérez, 2'48.

Julián Aguilar, 5'98.

Juan Diez, 2'49.

Miguel Alonso, 2'13.

Manuel Martínez, 2'49.

Marcos Calvo, 5'65.

Nicolás Silvestre, 1'42.

Pablo Murillo, 5'65.

Pablo Ansuena, 5'28.

Ramón Riaño, 2'82.

Ricardo Zárate, 2'48.

Saturio Perujo, 4'95.

Segundo Corral, 1'75.

Victoriano Oñate, 4'02.

Vicente Martínez, 1'05.

Faustina Manero, 5'72.

Pedro Riaño, 9'95.

Lucas Riaño, 5'95.

Santos Rozas, 9'31.

Faustina Manero, 5'72.

Pedro Riaño, 9'25.

Primitivo Martínez, 6'12.

Aquilino Aguilar, 7'81.

Aniceto Ochoa, 6'75.

Domingo Imaña, 3'18.

Dionisio Uzquiza, 2'51.

Esteban García, 4'98.

Emeteria Sierra, 3'53.

Eustaquio del Hoyo, 2'84.

Félix Cárcamo, 4'98.

Francisco Pérez, 2'51.

Felisa Riaño, 7'10.

Francisco Carmona, 1'78.

Felipe Vitores, 2'51.

Juan Castro, 2'83.

Julián Aguilar, 6'03.

José Salaya, 8'87.

Jacinto Martínez, 6'76.

Juan Diez, 2'51.

Lesmes Gómez, 6'40.

María Paula Murillo, 1'82.

Miguel Alonso, 2'14.

Marcos Calvo, 5'68.

Nicolás Silvestre, 1'43.

Pedro Carmona, 1'43.

Pablo Murillo, 5'68.

Pedro Aguilar, 3'55.

Pablo Ansuena, 5'34.

Ramón Riaño, 2'84.

Ricardo Zárate, 2'51.

Paulino Soto, 2'96.

Saturio Perujo, 4'90.

Segundo Corral, 1'81.

Saturio Villar, 1'44.

Venancio López, 3'06.

Vicente Martínez, 1'03.

Victorino Oñate, 3'17.

Manuel Martínez, 2'55.

José Solaya, 5'65.

Faustina Manero, 5'63.

Pueblo de Quintanatoro

Benito Uzquiza, adeudando 1'66 pesetas.

Capellanía Villayuso, 9'16.

Capellanía Villayuso, 1'66.

Capellanía Villayuso, 4'16.

Romualdo Castrillo, 1'66.

Martín Castrillo, 1'66.

Gregorio García, 1'66.

María García, 4'17.

María García, 2'14.

Robustiano Gómez, 1'66.

Victoria García, 7'46.

Victoria García, 4'17.

Victoria García, 1'66.

Victoria García, 2'50.

Victoria García, 0'85.

Victoria García, 1'66.

Aniceta Moreno, 1'66.

Francisco Manero, 2'14.

Daniel Martínez, 7'46.

Daniel Martínez, 5'75.

Daniel Martínez, 5'75.

Daniel Martínez, 1'66.

Daniel Martínez, 0'85.

Eulalia Martínez, 4'17.

Juana Martínez, 0'85.

Juana Martínez, 1'66.

Eusebia Riaño, 4'17.

Eusebia Riaño, 0'29.

María Ruiz, 2'14.

María Ruiz, 5'03.

Manuel Ruiz, 5'03.

Manuel Ruiz, 5'03.

Manuel Ruiz, 5'03.

Manuel Ruiz, 1'66.

Manuel Ruiz, 1'25.

Gregorio Ruiz, 1'66.

Magdalena Sáez, 1'66.
 Florencio Sáez, 5'03.
 Pedro Sáez, 1'66.
 Raimundo Sáez, 1'66
 Benito Uzquiza, 4'17.
 Pablo Abad, 4'16.
 Pablo Abad, 5'02.
 Agapita García, 5'70.
 Benito Uzquiza, 9'24.
 Agapita García, 7'50.
 Benito Uzquiza, 9'24.
 Ciriaco Ruiz, 9'06.
 Francisco Manero, 5'79.
 Juana Ruiz, 6'22.
 Juliana Castillo, 7'71.
 Manuel Ruiz, 6'82.
 Regina Martínez, 8'73.
 Agapita García, 5'70.
 Benito Uzquiza, 9'24.
 Agapita García, 5'70.
 Benito Uzquiza, 9'24.
 Ciriaco Ruiz, 9'06.
 Francisco Manero, 5'79.
 Juan Ruiz, 6'22.
 Juan López, 5'18.
 Juliana Castrillo, 7'71.
 Manuel Ruiz, 6'82.
 Regina Martínez, 8'73.
 Atilano Juez, 0'74.
 Ambrosio Muñoa, 1'10.
 Antonio Martínez, 5'95.
 Agapito Martínez, 7'25.
 Casilda Gómez, 2'24.
 Eulogia García, 1'30.
 Estanislao Abad, 2'81.
 Francisco Dámaso, 1'12.
 Julio Ocón, 4'09.
 Fructuoso Martínez, 2'06.
 Gregorio Ruiz, 1'10.
 Hospital de Belorado, 6'69.
 Fausta García, 1'85.
 Julián García Sanz, 1'15.
 Justa Abad, 1'68.
 Lorenza Sáez, 2'60.
 Luis Caranias, 2'23.
 Luis Riaño, 1'11.
 Marcela Abad, 3'72.
 Modesto Martínez, 2'60.
 Marcelino Ruiz, 4'09.
 Melitón María, 0'75.
 Miguel López, 5'97.
 Marcelino López, 8'91.
 Pedro Bartolomé, 4'85.
 Petra Donosa, 1'11.
 Pedro Sáez, 1'25.
 Ricardo Manero, 9.
 Tomás Martínez, 6'87.
 Sebastián Ortiz, 5'76.
 Agapito García Martínez, 5'87.
 Benito Uzquiza Espinosa, 9'68.
 Ciriaco Ruiz Abad, 6'03.
 Agapita García Martínez, 5'97.
 Benito Uzquiza Espinosa, 9'68.
 Ciriaco Ruiz Abad, 6'03.
 Francisco Manero Saja, 5'93.
 Jesús Castrillo Manero, 9'73.
 Juan López Ruiz, 6'60.

Juliana Castrillo Sáez, 8'06.
 Manuel Ruiz García, 9'52.
 Regina Martínez, 9'14.
 Agapito García Martínez, 5'97.
 Evtiano Juárez S. Juan Benito, 0'78.
 Ambrosio Muñoa Martínez, 1'15.
 Antonio Martínez Castrillo, 6'19.
 Agapito Martínez García, 7'58.
 Benito Uzquiza Espinosa, 9'68.
 Ciriaco Ruiz Abad, 6'03.
 Casilda Gómez, 2'33.
 Elviro del Val, 5'45.
 Eulogia García Sáez, 1'35.
 Estanislao Abad Abad, 3'49.
 Francisco Manero Saja, 5'93.
 Francisco Román Borricón, 1'17.
 Felipe Serrano Puente, 0'96.
 Péliz Ocón Abad, 4'28.
 Fructuoso Martínez García, 2'15.
 Gregorio Ruiz Borricón, 1'15.
 Hospital de Belorado, 6'99
 Isidoro Ruiz Castrillo, 6'20,
 Juliana Castrillo Sáez, 8'06.
 Julián García Carcedo, 0'58.
 Jacoba García Castrillo, 1'91.
 Juliana García Sáez, 1'73.
 Justa Abad Abad, 2'33.
 Lino Martínez García, 6'61.
 Lorenza Sáez Ruiz, 2'70.
 Luis Carabias Pérez, 2'32.
 Lino Riaño García, 1'16.
 Manuel Ruiz García, 9'52.
 Marcela Abad Castrillo, 3'87.
 Modesto Martínez Castrillo, 2'70.
 Martín Sáez Cubo, 0'58.
 Marcelino Ruiz Castrillo, 4'28.
 Melitón María Hernández, 0'78
 Miguel López Castrillo, 6.
 Marcelino López García, 8'13.
 Pedro Bartolomé, 5'05.
 Petra Barrasa Borricón, 1'17.
 Paulino Puente Sáez, 0'21.
 Pedro Manero Martínez, 0'95.
 Regina Martínez, 9'14.
 Romualdo Castrillo García, 1'72.
 Rosa Manero Soto, 1'17.
 Robustiano Gómez Abad, 2'90.
 Santiago Manero Estefanía, 9'13
 Sebastián Ortiz Velasco, 6 01.
 Saturnino Casillas, 0'96.
 Tomás Martínez García, 7'17.
 Venancio Saja Martínez, 2'70.
 Vicente Fuente Sáez, 1'15.
 Valentin Alcalde, 1'73.
 Vitora García Martínez, 9'13.
 Agapito García Martínez, 5'97.
 Benito Uzquiza Espinosa, 9'68.
 Ciriaco Ruiz Abad, 6'03.
 Ildfonso Ruiz Merino, 5'30.
 Jesús Castrillo Manero, 9'73.
 Luisa Sáez Sáez, 5'15.
 Aniceta Manero, 1'66.
 Benito Uzquiza, 4'17.
 Benito Uzquiza, 1'66.
 Capellanía Villayuso, 5'03.
 Capellanía Villayuso, 1'66.
 Domingo López, 3'36.

Daniel Martínez, 2'14.
 Daniel Martínez, 0'85.
 Daniel Martínez, 1'66.
 Pablo Abad, 4'17.
 Daniel Martínez, 7'46.
 Eulalia Martínez, 4'17.
 Eusebia Riaño, 0'29.
 Eusebia Riaño, 4'17.
 Gregorio Riaño Ruiz, 1'66.
 Juana Martínez, 1'66.
 Juana Martínez, 0'85.
 María García, 2'14.
 Miguel Castrillo, 1'66.
 Miguel Castrillo, 0'85.
 Magdalena Sáez, 1'66.
 Manuel Ruiz, 1'66.
 Manuel Ruiz, 5'03.
 Manuel Ruiz, 1'66.
 Manuel Ruiz, 1'25.
 Manuel Ruiz, 5'03.
 María Ruiz, 5'03.
 Pedro Sáez, 1'66.
 Romualdo Castrillo, 1'66.
 Raimundo Sáiz, 1'66.
 Robustiano Gómez, 1'66.
 Teresa Sáez, 0'85.
 Teresa Sáez, 1'66.
 Teresa Sáez, 0'14.
 Victoria García, 5'01.
 Victoria García, 4'17.
 Victoria García, 1'66.
 Victoria García, 0'85.
 Victoria García, 2'50.
 Victoria García, 1'66.
 Manuel López, 1'66.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el Estatuto de Recaudación vigente, expido el presente en Pradoluengo a 31 de marzo de 1934.
 =El Recaudador, Francisco Gallardo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Torregalindo.

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de un edificio escolar, compuesto de dos escuelas, una de niños y otra de niñas, con casas habitaciones para los profesores, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia la subasta del referido edificio, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial, a los veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las once, bajo la presidencia

del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal que designe el Ayuntamiento y Secretario de la Corporación.

El presupuesto de contrata de toda la obra es el de cuarenta y cinco mil novecientos setenta y una pesetas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al de la subasta, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. José Quintana, vecino de Aranda, extendidas en papel de la clase 6.^a, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta.

El contratista viene obligado a observar todo lo legislado en cuanto a contratación de obreros, protección a la industria nacional y accidentes de trabajo.

En cuanto a penalidades, incompatibilidades y procedimiento se estará a lo que dispone el precitado Reglamento de 2 de julio de 1924.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal corriente, tarifa ..., clase ..., número ..., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han de regir para la contratación en pública subasta de la obra de construcción de un edificio escolar compuesto de dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, con casas habitaciones para los profesores en el pueblo de Torregalindo (Burgos), se comprometo a realizar dicha obra por la cantidad de pesetas (expresese en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Torregalindo 17 de julio de 1934.
 =El Alcalde, Isidoro González.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES.

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

12